REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-**2021-00061-**00

DEMANDA PRINCIPAL

El abogado HERNANDO GARZÓN GUZMÁN como representante de la demandada INVERSIONES INMOBILIARIAS DE LA NOVENA S.A.S. descorrió en tiempo el traslado de la demanda presentando excepciones de mérito y previas; sin embargo, no remitió copia de su escrito a la parte demandante, por lo que en auto de 6 de junio de 2022 se lo requirió para ello, carga que cumplió solo hasta el 6 de julio del cursante.

Así, se debe advertir que el traslado de los escritos se surtieron conforme al parágrafo del artículo 9º del Decreto 806 de 2020, por cuanto se remitió copia de los escritos al apoderado de la parte demandante, quien dentro de la oportunidad se pronunció en lo que consideró pertinente.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS JUEZ (4)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **106** hoy **25** de **agosto de 2022** a las **8:00** a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 038 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cde3f06374fc172c493f4a19770665f93e3cef2dcabb950bca65b336506030ed

Documento generado en 24/08/2022 02:58:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica